

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que la parte actora allegó memorial solicitando la práctica de la notificación por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia y el requerimiento al pagador de la pasiva, pues a la fecha ha dado respuesta al oficio 157 del 28 de febrero de 2023. Además, informando que las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV VILLAS dieron respuesta al oficio 158 del 28 de febrero de 2023.

En la fecha, **5 DE JULIO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES – COOMEDUCAR
Demandados: VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALAZAR
Radicado: 170014003010-2023-00083-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispondrá por secretaría remitir las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios Judiciales Civil Familia a efectos de que practique la notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado **VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALAZAR** a la siguiente dirección electrónica:

["jaramillov727@gmail.com"](mailto:jaramillov727@gmail.com)

Además, teniendo en cuenta que a la fecha el Pagador **HOSPITAL GENERAL DE SAN ISIDRO**, UBICADA CARRERA 9 NORTE # 9 - 440 VÍA LA LINDA EN LA COMUNA ATARDECERES, EN LA CIUDAD DE MANIZALES - CALDAS no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR** al señor Pagador del **HOSPITAL GENERAL DE SAN ISIDRO** para que dé respuesta al Oficio Nro. 157 del 28 de febrero de 2023, y señale las razones por las cuales no se ha pronunciado ni ha dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario, bonificaciones, y demás rubros, previa deducción del salario mínimo legal vigente, que la parte demandada **VÍCTOR HUGO JARAMILLO**, percibe como empleado de la institución prestadora de salud, comunicada en el oficio mencionado

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

Finalmente, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas al oficio No. 128 del 28 de febrero de 2023, allegadas por las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV VILLAS, informando la imposibilidad de registrar la medida, por falta de relación comercial con el demandado. Por otro lado, el BANCO CAJA SOCIAL informó:

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 10.280.632	VICTOR HUGO JARAMILLO SALAZAR	XXXXXXXX3684	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 10.280.632	VICTOR HUGO JARAMILLO SALAZAR	XXXXXXXX3691	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 110 del 6 de julio de 2023
 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21673532a80267c3ff063c149701159734795e4e5b995610dd2cfcf13475bf3e**

Documento generado en 05/07/2023 10:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>